



*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Baños de Montemayor para todos los servicios públicos de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha localidad. (2014061343)*

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la localidad de Baños de Montemayor, cuya ejecución ha sido promovida por el Gobierno de Extremadura y una vez concluido el procedimiento de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 75 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

**R E S U E L V O :**

Primero. Desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOE, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Baños de Montemayor, sita en la avda. de las Termas, s/n., todas las empresas titulares de contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la localidad de Baños de Montemayor, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Segundo. Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Baños de Montemayor los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en dicha ciudad, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, a 12 de junio de 2014.

El Director General de Transportes,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

• • •